

la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5 Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el sobre deberá indicarse de manera visible: «Oposiciones Administración de Justicia».

4.6 Los derechos de examen serán de 1.600 pesetas para todos los aspirantes, que se ingresarán en la cuenta corriente número 9.352.777, «Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia». En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 225 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado por el Ministerio de Justicia.

4.8 La concurrencia a la promoción interna por concurso restringido no impedirá la presentación del aspirante al turno libre, debiendo solicitarlo mediante una instancia para cada uno.

4.9 Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses, resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.10 Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos.

4.11 Contra la resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

#### V. Proceso selectivo

5.1 Si durante el desarrollo del concurso llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, poniendo los hechos en conocimiento al Ministerio Fiscal si se apreciara inexactitud en las declaraciones formuladas en la instancia para concurrir a dicho concurso. La exclusión de cualquier aspirante se comunicará, acto seguido, al Ministerio de Justicia.

5.2 El proceso selectivo comenzará inmediatamente después de publicarse la lista definitiva de admitidos y excluidos, y tendrá una duración máxima de cuatro meses, salvo causas de fuerza mayor, siempre que concurra causa objetiva que lo justifique, una vez oído el Tribunal, apreciada por el Ministerio de Justicia.

#### VI. Valoración de los méritos

6.1 Serán méritos evaluables, a efectos del concurso, los siguientes:

- a) Título de Licenciado en Derecho: Cuatro puntos.
- b) Título de Graduado Social: Tres puntos.
- c) Otros títulos universitarios superiores; tres cursos completos en la Facultad de Derecho, y Diplomado en Criminología: Dos puntos cada título.
- d) Título de Grado Medio; tres cursos completos de Facultad universitaria, distinta a la de Derecho y diplomas obtenidos en cursos o congresos de interés judicial: Un punto, en conjunto, como máximo.
- e) Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento en el Centro de Estudios Judiciales: Un punto cada uno.
- f) Conocimiento de idiomas: Uno coma cinco puntos como máximo. Deberá acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.
- g) Experiencia en máquinas de tratamiento informático: Uno coma cinco puntos como máximo. Deberá acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.
- h) Antigüedad por cada trienio completo, computándose a tal efecto los servicios efectivos que hayan sido reconocidos previamente a efectos económicos: Dos puntos.
- i) Por experiencia en el desempeño de la función de Oficial, mediante el ejercicio de funciones de sustitución: Cero coma un punto por mes, y fracción correspondiente por días, y uno coma dos puntos por año.

6.2 La valoración de los méritos será previa al conocimiento de las pruebas selectivas del turno libre, y se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en el apartado anterior.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden escalafonal en el Cuerpo de Auxiliares.

#### VII. Lista de aprobados

7.1 Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal calificador publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter provisional la relación de aspirantes que hayan superado el concurso restringido y cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas.

Contra este acuerdo los interesados podrán efectuar las oportunas reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia la propuesta definitiva, para su aprobación y publicación.

7.2 Contra la resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

#### VIII. Adjudicación de vacantes

8.1 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la relación detallada de las plazas ofrecidas para ser cubiertas por los interesados, que serán las desiertas existentes en el momento de la publicación. De no ser suficientes para todos los aspirantes aprobados, se hará una primera oferta a los primeros aprobados en número equivalente al de plazas desiertas, y sucesivamente a medida que se vaya disponiendo de plazas desiertas a los restantes aprobados.

8.2 La adjudicación de destinos se hará con carácter forzoso de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y las preferencias de los concursantes.

8.3 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, así como el destino adjudicado.

8.4 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de los interesados, podrá reducir o prorrogar el expresado plazo.

#### IX. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**2450** ORDEN de 30 de diciembre de 1987 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 455, 490 y 491 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir en turno libre 250 plazas, número al que ascienden el 50 por 100 de las vacantes, más un 10 por 100 para opositores que hayan aprobado en expectativa de destino; en total, 275 plazas, más las que pudieran resultar no cubiertas por el sistema de concurso restringido, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 250 plazas del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, más un 10 por 100 para opositores aprobados en expectativa de destino; en total, 275 plazas.

1.2 Las plazas que no resulten cubiertas por el sistema de concurso restringido acrecerán este turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Valoración de méritos.
- b) Oposición.

1.4.1 Fase de valoración de méritos.—En esta fase sólo podrán participar aquellos aspirantes que no siendo funcionarios de carrera de la Administración de Justicia hayan prestado servicios en la misma como interinos, sustitutos o contratados, nombrados antes del 1 de octubre de 1986, fecha de entrada en vigor del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

1.4.2 Los servicios efectivos susceptibles de valoración deberán haber sido prestados en plaza de nivel superior o igual al del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, pero no inferiores. Deberán alegarse en la instancia, a la que adjuntarán certificación expedida por los Secretarios de los Juzgados o Salas de Gobierno donde el aspirante haya prestado los servicios, según modelo que se adjunta como anexo II, sin perjuicio de que el Organismo convocante de las pruebas, por conducto de la Subdirección General de Personal pueda efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas, y solamente podrán hacerse valer por última vez en esta convocatoria.

1.4.3 Los citados servicios efectivos susceptibles de valoración deberán haberse prolongado, al menos, durante un mes completo, y, en el caso de que el candidato no se hallare prestando servicios al hacerse pública esta convocatoria, tales servicios deberán haberse llevado a cabo dentro de los cinco años inmediatamente anteriores.

1.4.4 Al ser convocadas por Resolución de esta misma fecha pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, los candidatos sólo podrán acreditar los servicios efectivos en una sola de ellas, según el carácter de la plaza en que hubieran prestado los servicios.

1.4.5 No podrán acogerse a esta fase quienes, al concluir el plazo de presentación de solicitudes, se hallaren en una relación permanente de trabajo con cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.4.6 La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición, haciéndose público su resultado provisional por el Tribunal número 1 de Madrid, en el «Boletín Oficial del Estado».

1.4.7 Finalizada la fase de valoración de méritos, los aspirantes se someterán a las restantes pruebas de la fase de oposición, conjuntamente con los demás aspirantes del turno libre.

1.5.1 Fase de oposición.—Esta fase constará de dos ejercicios, escritos y eliminatorios, que se desarrollarán con sujeción al programa que se adjunta como anexo I, en la forma que a continuación se indica:

a) Primer ejercicio.—De carácter práctico, consistirá en tramitar mecanográficamente durante cuatro horas, como máximo, un proceso o recurso civil, otro penal y un tercero contencioso-administrativo o social, o la parte de ellos que señale el Tribunal, pudiendo servirse los opositores de textos legales, carentes de comentarios o notas.

b) Segundo ejercicio.—Consistirá en contesta de forma manuscrita y durante un tiempo máximo de tres horas, un cuestionario o test extraído de las materias del programa contenido en el anexo I, que versará sobre: Organización judicial, proceso civil, proceso penal, proceso contencioso-administrativo y proceso laboral.

c) Tercer ejercicio.—Se establece como prueba optativa el manejo de máquinas de tratamiento informático, que se realizará después de aprobar las pruebas de selección. El Tribunal convocará para la realización de este ejercicio a los aspirantes que hayan obtenido plaza.

1.5.2 Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas, y un máximo de cuarenta días.

## II. Tribunales

2.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas selectivas estarán formados por los miembros que señala el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, y su composición se hará pública por Resolución del Ministerio de Justicia en el «Boletín Oficial del Estado». Tendrán la categoría primera de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

2.2 Los Tribunales calificadores se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicándolo al Ministerio de Justicia habiendo efectuado, con remisión del testimonio del acta de la sesión, y, una vez conocido el número de aspirantes, propondrá al citado Departamento, a través del Tribunal número 1 de los de Madrid, el calendario preciso para el desarrollo de las pruebas.

2.3 Cada Tribunal propondrá al Ministerio de Justicia el número de colaboradores necesarios para asistir al mismo en las tareas de vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que puedan asumir ninguna de las funciones inherentes a los miembros del Tribunal. Esta propuesta requerirá aprobación del Ministerio de Justicia.

2.4 Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser el Oficial de la Administración de Justicia, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.5 Para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales calificadores establecidos en todas las Audiencias Territoriales, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del número 1 de los de Madrid, que confeccionará el cuestionario o test correspondiente al segundo ejercicio y resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y unificación puedan plantearse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria.

2.6 Cuando la corrección se realice a través de sistemas informatizados, los criterios de corrección y valoración se establecerán con carácter general por el Tribunal número 1 de Madrid, con objeto de lograr que éstos sean uniformes para garantizar la igualdad de todos los aspirantes.

2.7 Los Tribunales levantarán acta de las sesiones que celebren, consignando en la misma el día, hora y objeto de la reunión. En las actas relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que hayan desarrollado.

2.7.1 Si como consecuencia del número de aspirantes admitidos se hiciera preciso ampliar el de los Tribunales calificadores o modificar su constitución, se procederá a su designación mediante Resolución del Ministerio de Justicia publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2.7.2 En estos supuestos, la distribución de opositores se llevará a cabo dividiendo el número de éstos entre el de los Tribunales calificadores de cada Audiencia Territorial, de tal forma que a cada Tribunal corresponda valorar un número aproximadamente igual de aspirantes.

2.7.3 Todos los Tribunales calificadores actuarán coordinadamente, procurando la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios, sin perjuicio de lo cual, funcionarán con autonomía respecto a los demás, en cuanto a la selección de los aspirantes, formulando sus propias propuestas, con la salvedad establecida en la base 2.6.

2.7.4 Sin perjuicio de lo consignado en el punto anterior, corresponderá al Tribunal nombrado en cada caso con el número 1, los siguientes cometidos:

a) Cursar de orden de su Presidente citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto, en los términos previstos.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes originales sobre el transcurso de las pruebas, y elevarlos, en unión del propio, al Tribunal número 1 de los de Madrid.

c) Adoptar las decisiones que correspondan sobre cuestiones comunes a todos los Tribunales de cada Audiencia cuando las competencias no estén atribuidas a cada uno de ellos.

2.8.1 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

2.8.2 El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.8.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.8.4 El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

2.8.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.9 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

2.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

### III. Requisito de los candidatos

3.1 Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, por el turno libre, para ser admitidos a las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Hallarse en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No haber sido condenado, ni estar procesado, ni inculcado por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.
- e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- g) No padecer defecto físico o enfermedad, que le incapacite para el desempeño del cargo.

### IV. Presentación y admisión de solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en el Tribunal Supremo, Fiscalías, Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Magistraturas de Trabajo y Ministerio de Justicia. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, se considerará no presentada, quedando excluido el aspirante. Caso de presentar dos instancias, sólo se admitirá la que corresponda al domicilio del aspirante.

4.2 En el recuadro donde dice «Provincia de examen», los aspirantes, por este turno libre, deberán precisar la sede de la Audiencia Territorial donde desean realizar las pruebas. De no especificarlo, las mismas se efectuarán en la Audiencia Territorial correspondiente al domicilio del aspirante.

En el recuadro donde dice «Forma de acceso», los aspirantes con puntuación en la fase de valoración de méritos, indicarán «X» y los no comprendidos en esta situación indicarán «L».

En el apartado «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», indicarán en el recuadro A) si precisan, en su caso, adaptación de las pruebas por minusvalías, y en el recuadro B) se indicará si el aspirante realizará la prueba optativa de manejo de máquinas de tratamiento informático.

4.3 Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Justicia, y su presentación una vez efectuado el pago de los derechos de examen, se podrá realizar en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle de San Bernardo, número 45, código postal 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el sobre deberá indicarse de manera visible: «Oposiciones Administración de Justicia».

4.5 Los derechos de examen serán de 1.600 pesetas, para todos los aspirantes, que se ingresarán en la cuanta corriente número 9.352.777, Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de

Justicia, en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 225 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

4.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado por el Ministerio de Justicia.

4.7 La concurrencia a la promoción interna por concurso restringido no impedirá la presentación del aspirante al turno libre, debiendo solicitarlo mediante una instancia para cada uno.

4.8 Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses, Resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.9 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos.

4.10 Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

### V. Proceso selectivo

5.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de febrero de 1987, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 10 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de que acrediten su personalidad.

5.3 Si en el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniendo los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, si se apreciara inexactitud en las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará acto seguido al Ministerio de Justicia.

5.4 Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por el Tribunal. Si por éste fuera admitida, serán objeto de nueva convocatoria para cuando el Tribunal así lo acuerde. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación del certificado médico expedido por Médico colegiado, y si lo considera oportuno, podrá recabar la información pertinente.

5.5 Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal se expondrán en los locales donde se celebren los ejercicios, con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

5.6 Durante el desarrollo de los ejercicios, el Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate, quien resolverá las dudas decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos, o remitiendo consulta al Tribunal número 1 de los de Madrid.

5.7 El proceso selectivo comenzará a partir del 1 de abril de 1988, y tendrá una duración máxima de seis meses, salvo causas de fuerza mayor, libremente apreciadas por el Ministerio de Justicia.

### VI. Valoración de los méritos y calificación de los ejercicios

6.1 Fase de valoración de méritos.—La valoración de los méritos señalados en la base 1.4.1 y siguientes, se realizará en la forma que a continuación se concreta:

- a) Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes el 8 o el 0,66 por 100, respectivamente, por cada año o mes completo de la suma de las puntuaciones máximas de calificaciones de los dos primeros ejercicios (25 puntos), sin que en ningún caso dicha valoración pueda exceder del 45 por 100 de la referida puntuación máxima (11,25 puntos). El tiempo se computará desde la fecha de nombramiento hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Dicha valoración se realizará por el Tribunal número 1 de Madrid y se publicará con carácter provisional en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas.

Pasado este plazo, el Tribunal la elevará a definitiva con las correcciones estimadas.

b) Los puntos así obtenidos se aplicarán, de oficio y, en su caso, a cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que sumados a los conseguidos en la calificación de éstos, se alcance la puntuación establecida para superar cada uno de dichos ejercicios.

No se podrán aplicar dichos puntos cuando el aspirante hubiere sido calificado con cero puntos en cualquiera de los ejercicios, quedando por tanto eliminados.

c) Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la fase de oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes.

6.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 5 puntos, cada uno de los tres procesos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

b) Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para no resultar eliminado el opositor.

c) Tercer ejercicio.—El Tribunal calificará esta prueba elevando la obtenida en los ejercicios obligatorios hasta un 5 por 100 de la puntuación total máxima (hasta 1,25 puntos).

6.3 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, tendrá preferencia el que no hubiera utilizado los puntos de la fase de valoración de méritos. De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación del primer ejercicio.

#### VII. Lista de aprobados y relación de vacantes

7.1 Al finalizar el primer ejercicio obligatorio los Tribunales harán públicas, en los tableros de anuncios de las Audiencias Territoriales, las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio, con precisión de los puntos que, en su caso, y derivados de la fase de concurso, hayan aplicado para la consecución individual de las calificaciones mínimas. Las listas no contendrán a los opositores que no hubieran alcanzado dichas puntuaciones mínimas.

7.2 Dado que las pruebas de la oposición se celebran de forma desconcentrada, los Tribunales calificadoros elevarán al Tribunal número 1 de los de Madrid, la relación de opositores que, habiendo superado el primer ejercicio, se hubieran presentado al segundo, y hubieran alcanzado en éste la puntuación mínima prevista. En dicha relación se hará constar: Puntuación del primer ejercicio, puntuación del segundo ejercicio, puntos de la fase de valoración de méritos publicada en el «Boletín Oficial del Estado», que hubiere sido necesario utilizar para alcanzar las puntuaciones mínimas de cada ejercicio, en su caso, y sobrantes.

7.3.1 Una vez recibida de todos los Tribunales calificadoros la documentación a que se refiere el punto anterior, el Tribunal número 1, de los de Madrid publicará con carácter provisional en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes que, con carácter nacional y ajustada al número de plazas convocadas, hayan superado la oposición. Dicha relación se ordenará con la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más los puntos sobrantes en su caso, de la fase de valoración de méritos, figurando en ella los que alcancen mayor puntuación total. No se podrá considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino a los aspirantes no incluidos en la citada relación por exceder del número de plazas, aun cuando no hubieran sido eliminados en el segundo ejercicio.

7.3.2 Los puntos obtenidos en el ejercicio optativo servirán exclusivamente para establecer el orden definitivo.

7.3.3 Contra el acuerdo por el que se publique la relación provisional, los interesados podrán efectuar las oportunas reclamaciones en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación.

7.4 Resueltas las reclamaciones, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia propuesta definitiva de aprobados ordenando éste su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.5 Contra la Resolución por la que se publique la lista de aprobados con carácter nacional, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

#### VIII. Presentación de documentos, solicitudes de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, código postal 28015 Madrid, los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia, debidamente compulsada del título de BUP o equivalente, o testimonio notarial del mismo, o bien certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título. La equivalencia ha de estar expresamente declarada por disposición normativa de carácter general, o ser acreditada mediante certificación expedida por el Organo competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Certificado expedido por el Registro de Penados y Rebellados.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos presentarán certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo III).

8.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

8.3 Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de la base III, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación detallada de las plazas ofertadas para ser cubiertas por los interesados, que serán las desiertas existentes en el momento de la publicación. De no ser suficientes par todos los aspirantes aprobados, se hará una primera oferta a los aspirantes aprobados en número equivalente al de plazas disponibles, y sucesivas ofertas a medida que se vaya disponiendo de plazas desiertas.

8.6 La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso de acuerdo con el orden de puntuación obtenida y las preferencias de los opositores, sin que el hecho de haberse examinado en una Audiencia Territorial concreta otorgue derecho alguno a ocupar destino en Centros de trabajo dependientes de la misma.

8.7 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, de los que reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

8.8 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de los interesados, podrá reducir o prorrogar los expresados plazos.

8.9 Los que superen las pruebas y figurando en la relación a que se refiere la base 7.4, no pudieran ser destinados en la primera

oferta de plazas por no haber suficiente número de desiertas, serán declarados aspirantes del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, e irán siendo destinados a medida que se vayan produciendo nuevas plazas desiertas.

### IX. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

### ANEXO I

Programa que ha de regir las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia

#### PRIMER EJERCICIO, PRÁCTICO

##### I. Procedimiento civil

Tema 1. Resolución admitiendo a trámite una demanda reivindicatoria sobre bienes inmuebles, en juicio declarativo de mayor cuantía, en la que se solicita su anotación preventiva. Notificación y cédula de emplazamiento. Mandamiento para que tenga lugar la anotación preventiva.

Tema 2. Resolución mandando contestar a la demanda en el juicio de mayor cuantía. Notificación. Resoluciones que han de recaer en los escritos de réplica o dúplica y su notificación. Auto recibiendo el litigio a prueba: Casos que puedan darse. Auto denegando el recibimiento a prueba.

Tema 3. Resolución admitiendo a prueba la confesión en juicio. Encabezamiento y pie de un acta de absolución de posiciones. Resolución admitiendo la prueba documental pública. Notificación y diligencias que han de practicarse para llevar a efecto esta prueba según los diversos supuestos que puedan plantearse.

Tema 4. Resolución admitiendo a prueba documental privada. Notificación y diligencias que han de practicarse para llevar a efecto una prueba, según los distintos supuestos que puedan presentarse. Prueba de cotejo de letras.

Tema 5. Resolución admitiendo a prueba pericial. Notificación. Comparecencia para el nombramiento de Peritos: Distintos supuestos. Trámites sucesivos hasta la ratificación o declaración de los Peritos, inclusive.

Tema 6. Prueba de reconocimiento judicial: Tramitación de este medio de prueba con la correspondiente acta. Resolución admitiendo a prueba testifical: Notificación. Tramitación de este medio de prueba. Acta de la prueba testifical.

Tema 7. Resoluciones en el juicio de mayor cuantía, mandando abrir el segundo período de prueba y unir a los autos las pruebas practicadas. Actuaciones posteriores hasta la citación para sentencia: a) cuando se formulen conclusiones, y b) cuando se celebre la vista.

Tema 8. Resolución admitiendo a trámite una demanda de juicio declarativo de menor cuantía. Emplazamiento en caso de conocer el domicilio del demandado. Emplazamiento en el caso de ser desconocido el expresado domicilio. Resolución concediendo plazo para contestar el emplazamiento por edicto: Su notificación. Citación para comparecencia. El acta de comparecencia. Recibimiento a prueba y práctica de la misma. Tramitación del juicio hasta sentencia.

Tema 9. Rebelía de la parte demandada: Su tramitación en el juicio de mayor cuantía en los diversos supuestos que pueden presentarse. Declaración de rebelía en el juicio de menor cuantía. Notificación de resoluciones al declarado rebelde.

Tema 10. Excepciones dilatorias: Tramitación en el juicio declarativo de mayor cuantía en los dos supuestos que pueden presentarse por el momento de su alegación.

Tema 11. Ratificación de la demanda en proceso de cognición. Comparecencia de un litigante confiriendo su representación procesal. Resolución admitiendo a trámite la demanda. Emplazamiento del demandado según los distintos supuestos. Actuaciones en los casos de formularse reconvencción y de rebelía del demandado: Convocatoria de los litigantes personados para la celebración del juicio. Citaciones.

Tema 12. Acta del juicio en proceso de cognición con recibimiento a prueba. Proposición, admisión y práctica de la confesión del litigante presente en el acto y de la documental pública, según

los distintos supuestos. Actuaciones posteriores al período probatorio. Admisión de apelación contra la sentencia, emplazamiento y remisión de los autos al Tribunal Superior.

Tema 13. Acta del juicio en proceso de cognición en el caso de que no compareciese ninguna de las partes al acto del juicio. Acta en el supuesto de inadmisión de algún medio de prueba, con recurso de reposición, ratificación del acuerdo y protesta de la parte proponente. Actuaciones motivadas por la recusación del Juez, aceptada o inaceptada.

Tema 14. Resolución admitiendo a trámite demanda de juicio verbal. Convocatoria y citación de las partes. Diferentes supuestos para el del demandado. Acta de la comparecencia. Acta en el caso de incomparecencia del demandante.

Tema 15. Formación del expediente de declaración de herederos abintestato en la sucesión directa, existiendo cónyuge.

Tema 16. Diligencia de intervención del caudal hereditario en el acta de la Junta de interesados para que se ponga de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación. Nombramiento de Contadores y Peritos.

Tema 17. Auto decretando embargo preventivo: Diligencias subsiguientes para su cumplimiento.

Tema 18. Actuaciones para preparar la vía ejecutiva cuando la acción se funde en documento privado, con tres citaciones. Actuaciones para preparar la vía ejecutiva por confesión de deuda, con tres citaciones. Cédulas que se entregan. Auto declarando confeso al deudor.

Tema 19. Auto despachando ejecución. Mandamiento de ejecución y su entrega al Agente judicial. Diligencia en busca del deudor. Requerimiento de pago y embargo. Citación de remate y cédula que se entrega.

Tema 20. Oposición a la ejecución. Tramitación del juicio. Prueba: Vista.

Tema 21. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados consistan en metálico y se dé la conformidad de las partes en la tasación de costas. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados consistan en efectos públicos, valores negociables, etcétera.

Tema 22. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados estén tasados en menos de 200.000 pesetas. Nombramiento de Peritos. Tasación. Edictos anunciando subasta en postores y tramitación hasta la adjudicación al rematante.

Tema 23. Procedimiento de apremio cuando los bienes embargados estén tasados en más de 200.000 pesetas. Tramitación. Avalúo. Resolución sacando los bienes a subasta pública. Edicto. Actas de subastas con postores. Trámites posteriores hasta el otorgamiento de escritura pública en favor del comprador.

Tema 24. Resolución admitiendo a trámite el procedimiento judicial. La subasta pública de las fincas: Edictos. Actas de subasta con postores. Trámites sucesivos. Auto de adjudicación y mandamientos.

Tema 25. Tramitación del procedimiento regulado en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 26. Tramitación de un interdicto de adquirir. Auto otorgando la posesión y diligencias posteriores. Tramitación de interdicto de retener y recobrar la posesión.

Tema 27. Tramitación de un interdicto de obra nueva; acta de juicio verbal. Acta de la diligencia de inspección ocular. Tramitación de un interdicto de obra ruinosa cuando su objeto sea la adopción de medidas urgentes de seguridad. Tramitación de interdicto de obra ruinosa cuando tenga por objeto la demolición de una obra ruinosa.

Tema 28. Tramitación de demanda de nulidad, separación matrimonial y divorcio. Tramitación del beneficio de justicia gratuita.

Tema 29. Tramitación ante el Juzgado de Primera Instancia de un proceso en materia de arrendamientos urbanos, según se trate del ejercicio de la acción de retracto o de cualquier otra cuestión.

Tema 30. Formación de un expediente para autorizar una adopción. Formación de un expediente sobre nombramiento de Defensor judicial.

Tema 31. Expediente de medidas provisionales en relación con los cónyuges.

Tema 32. Expediente para la protocolización de un testamento ológrafo.

Tema 33. Diligencias para la apertura de un testamento cerrado. Expediente de información para perpetua memoria.

Tema 34. Actuaciones para autorizar la venta de bienes de menores. Formación de un expediente de deslinde y amojonamiento.

Tema 35. Tramitación de un expediente de dominio.

##### II. Procedimiento penal

Tema 1. Resolución incoando, en virtud de querrela por injuria o calumnia. Notificación. Resolución incoando sumario ordinario de urgencia por delito público en virtud de querrela.

Tema 2. Resolución incoando de oficio procedimiento para el enjuiciamiento de delito doloso menos grave. Acta de denuncia verbal e identificación del denunciante. Partes de incoación del sumario. Parte de adejante.

Tema 3. Auto de procesamiento acordando la libertad provisional del procesado con la obligación «apud-acta» de comparecer. Notificación. Formación de pieza de situación. Notificación del auto de procesamiento al procesado en el sumario ordinario y en el de urgencia. Petición de informes sobre la conducta y antecedentes penales del procesado.

Tema 4. Auto elevando la detención a prisión. Tramitación de una pieza de situación del procesado en el sumario ordinario y en el de urgencia. Mandamiento de prisión y de ratificación de prisión.

Tema 5. Procedimiento de Habeas Corpus. Tramitación.

Tema 6. Diligencias de ejecución del auto de libertad provisional del procesado preso, mediante la constitución de la fianza personal. Diligencia de inspección ocular en el sumario por robo.

Tema 7. Modificación de oficio del auto de prisión provisional por el de libertad con fianza metálica. Diligencias que han de practicarse. Revocación del auto por incomparecencia del procesado y tramitación ulterior hasta la declaración de rebeldía. Requisitorias.

Tema 8. Formación de la pieza de responsabilidad civil. Diligencias que han de practicarse hasta la declaración de insolvencia, inclusive. Tramitación de una fianza prestada en forma de garantía bancaria o de Compañía aseguradora.

Tema 9. Reapertura del sumario por captura y prisión del procesado rebelde que, a la vez, está reclamado por otros Juzgados. Suplicatorio a la Audiencia en el supuesto de no haber sido aprobado el auto de rebeldía.

Tema 10. Auto de entrada y registro en el domicilio de un particular. Diligencia de carco entre el procesado y un testigo o entre dos testigos.

Tema 11. Actuaciones para el reconocimiento en rueda del procesado. Formación de la pieza separada contra el responsable civil subsidiario y actuaciones en el supuesto de prestar fianza metálica.

Tema 12. Diligencias que han de practicarse hasta el enterramiento de una persona muerta violentamente. Partes del estado de un lesionado y de sanidad.

Tema 13. Citación y declaración de un testigo en el procesado penal. Resolución estimando falta el hecho en el sumario ordinario y en el de urgencia.

Tema 14. Diligencias para peritar lo sustraído y depositario provisional. Ofrecimiento de acciones a los perjudicados en el proceso penal, caso de ser éstos desconocidos.

Tema 15. Acuerdo de intervención del vehículo y del permiso de conducir en el sumario de urgencia. Diligencias para su cumplimiento.

Tema 16. Auto acordando pedir extradición y suplicatorios. Resolución inicial de un expediente de extradición y acta de audiencia del reclamado.

Tema 17. Auto acordando la detención y registro de la correspondencia en materia penal. Diligencias posteriores.

Tema 18. Diligencias previas en el procedimiento de urgencia, competencia de los Juzgados de Instrucción. Providencia ordenando el trámite de calificación.

Tema 19. Resolución poniendo fin a las diligencias previas en el procedimiento de urgencia de la competencia de los Juzgados de Instrucción: Distintos supuestos que pueden plantearse.

Tema 20. Procedimiento de urgencia de la competencia de los Juzgados de Instrucción. Apertura del juicio oral; resolución procedente. Adopción de medidas cautelares. Notificación.

Tema 21. Procedimiento de urgencia de la competencia de los Juzgados de Instrucción; ejecución de una sentencia condenatoria de pena privativa de libertad y de privación de permiso de conducir.

Tema 22. Resolución incoando de oficio procedimiento para enjuiciar delitos dolosos menos graves y flagrantes. Tramitación hasta el señalamiento de juicio oral.

Tema 23. Procedimiento para el enjuiciamiento de delitos dolosos menos graves y flagrantes; juicio oral. Sentencia. Apelación. Ejecución de sentencia.

Tema 24. Tramitación de un juicio de faltas por hurto.

Tema 25. Tramitación de un juicio de faltas por lesiones.

Tema 26. Tramitación de un juicio de faltas por daños.

Tema 27. Tramitación de un juicio de faltas por lesiones causadas por atropello de automóvil.

Tema 28. Diligencias para la ejecución de una sentencia en juicio de faltas por hurto.

Tema 29. Apelación en juicio de faltas, hecha por comparecencia, su admisión y diligencias posteriores hasta la remisión al Juzgado de Instrucción.

Tema 30. Actuaciones de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Paz, con carácter preventivo o por delegación, en

caso de delito: a) cuando se trata de muerte violenta; b) en delito contra la propiedad.

### III. Procedimiento contencioso-administrativo y laboral

Tema 1. Recurso contencioso-administrativo ordinario. Resolución acordando admitir a trámite el recurso ordenando publicar los anuncios y reclamar el expediente administrativo. Resolución declarando no haber lugar a admitir el recurso. Resolución acordando la entrega del expediente administrativo al demandante para que deduzca la demanda. Resolución declarando caducado el recurso por falta de presentación de la demanda. Resolución acordando que se complete el expediente administrativo.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo (continuación). Resolución ordenando dar contestación a la demandada. Tramitación de las alegaciones previas. Resolución estimando alguna alegación previa. Resolución desestimando alegaciones previas. Resolución recibiendo el recurso a prueba. Resolución acordando la presentación de conclusiones escritas. Resolución señalando día para la citación y fallo.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo ordinario (continuación). Resolución declarando desistido al actor. Resolución declarando terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal de la prestación. Resolución teniendo por interpuesto recurso de apelación. Resolución declarando desierto el recurso de apelación.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo en materia de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales. Resolución teniendo por interpuesto el recurso y requiriendo la remisión del expediente. Tramitación de la suspensión de la efectividad del acto impugnado. Resolución ordenando formalizar la demanda. Resolución ordenando contestar a la demanda. Resolución acordando el recibimiento a prueba.

Tema 5. Procedimiento laboral ordinario. Resolución ordenando subsanar defectos u omisiones de la demanda. Resolución admitiendo la demanda y señalando día para la celebración de la conciliación y juicio. Cédulas de citación del demandado. Resolución acordando la suspensión del juicio. Resolución teniendo por anunciado el recurso de suplicación. Resolución dando traslado del recurso a la parte recurrida. Resolución ordenando la elevación de los autos al Tribunal Central de Trabajo. Resolución emplazando a las partes para que comparezcan en el recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

## SEGUNDO EJERCICIO, TEÓRICO

### I. Organización judicial

Tema 1. Organización del Estado en la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales. Título VI: El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones.

Tema 2. La Jurisdicción. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. El Ministerio Fiscal: Composición y funciones.

Tema 3. Organos jurisdiccionales. Enumeración, composición y atribuciones.

Tema 4. Personal al servicio de la Administración de Justicia: Secretarios judiciales, Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes judiciales: Organización y funciones.

Tema 5. Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia: Organización y funciones. Ingreso, nombramiento y toma de posesión. Provisión de vacantes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Jubilación.

Tema 6. Situaciones administrativas: Servicio activo, servicios especiales, excedencias, suspensión: Supuestos y efectos, reintegro.

Tema 7. Derechos y deberes e incompatibilidades de los Oficiales de la Administración de Justicia. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 8. El Sindicato en la Constitución Española. Elecciones sindicales, según la Ley Orgánica. El derecho de huelga.

Tema 9. Disposiciones del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relacionados con las actividades judiciales. El papel de oficio. La Caja General de Depósitos y las consignaciones y depósitos judiciales.

### II. Procedimiento civil. Registro Civil

Tema 1. Las partes en el proceso. Capacidad para serlo y modo de suplir la incapacidad. Procuradores: Concepto, derechos y causas de cesación. Abogados: Concepto e intervención en el juicio; Excepciones. El beneficio de justicia gratuita: Concepto y tramitación.

Tema 2. Competencia: Concepto y clases. Determinación de la competencia: Sumisión. Cuestiones de competencia. Inhibitoria y declinatoria: Concepto, requisitos y tramitación. Actos procesales del Juez y del Secretario.

Tema 3. Actos de comunicación: Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Actos de comunicación con

otros órganos jurisdiccionales y autoridades. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales. Términos judiciales.

Tema 4. Recursos contra las resoluciones judiciales. Clases. Especial consideración de la reposición y de la apelación. Costas procesales: Concepto y tasación de costas.

Tema 5. Clases de juicios en el Derecho Español. Juicio declarativo de mayor cuantía. Demanda: Requisitos. Emplazamiento. Rebeca. Excepciones dilatorias: Proposición y trámites. Réplica y dúplica y escrito de ampliación. Recibimiento a prueba.

Tema 6. Juicio declarativo de mayor cuantía: Medios de prueba. Confesión en juicio: Disposiciones sustantivas y procesales que la regulan. Prueba de testigos. Tramitación. Tacha de testigos. Reconocimiento judicial.

Tema 7. Juicio declarativo de mayor cuantía: Documentos públicos y privados. Normas sustantivas y procesales de la prueba de documento. Cotejo de letras. Prueba pericial. Escrito de conclusión, vista y sentencia.

Tema 8. Juicio de menor cuantía: Tramitación. Incidentes: Concepto, clases y tramitación. Régimen de los incidentes en los procesos de competencia de los Juzgados de Distrito. Breve examen de la recusación. Acumulación de autos.

Tema 9. Proceso de cognición: Requisitos. Procedimiento, demanda y su examen por el Juez. Supuesto de inadmisión. Desistimiento. Contestación a la demanda. Rebeca. Allanamiento. Reconvencción.

Tema 10. Proceso de cognición (continuación). Citación para el juicio. Comparecencia o vista; fijación de los términos del litigio: Prueba. Diligencias para mejor proveer. Sentencia. Segunda instancia. Juicio verbal: Requisitos. Demanda: Presentación y examen de la misma. Citación para juicio. Prueba. Diligencias para mejor proveer. Sentencia. Segunda instancia.

Tema 11. Juicio ejecutivo. Demanda: Requisitos, embargo y citación de remate. Oposición: Excepciones. El procedimiento de apremio. Tercerías.

Tema 12. Juicios en la legislación común y en las especiales de arrendamientos urbanos y rústicos. El desahucio.

Tema 13. Procedimientos de nulidad, separación matrimonial y divorcio: Competencia y trámites. Procedimiento para la protección en la vía civil de los derechos fundamentales de la persona. Jurisdicción voluntaria: Concepto. Adopción. Medidas provisionales en relación con los cónyuges. Enajenación de bienes de menores.

Tema 14. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: El recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad promovida por Jueces y Tribunales. Valor y efectos de las sentencias recaídas en estos procedimientos. El recurso de amparo constitucional.

Tema 15. El Registro del Estado Civil en España. Significación social y antecedentes históricos. Legislación vigente. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Organos del Registro Civil: La Dirección General. Los Registros de los Juzgados de Primera Instancia y de los Juzgados de Paz. Médicos del Registro Civil. Inspección.

Tema 16. Actos registrales. Clasificación. Títulos inscribibles: Requisitos. Las declaraciones. Asientos que se practican en el Registro Civil. Clasificación. Inscripciones principales y marginales. Las anotaciones. Notas de referencia. Cancelación de asientos.

Tema 17. Prueba del Registro Civil. Publicidad del Registro Civil y sus restricciones. Manifestación y examen de los libros. Certificaciones. Libros de familia y filiación. Fes de vida, soltería y viudedad.

Tema 18. Expedientes gubernativos. Competencia. Tramitación de los expedientes. Recursos.

### III. Procedimiento penal

Tema 1. Competencia. Concepto y clases. Reglas que la determinan. Cuestiones de competencia: Especialidades en el proceso penal.

Tema 2. Las partes en el proceso penal. Garantías constitucionales del sujeto pasivo del proceso penal.

Tema 3. El ejercicio de la acción penal y acción civil en el proceso penal. Personas que pueden ejercitarlas. Ofrecimiento de acciones. Renuncia de la acción civil y penal: Efectos, extinción de la acción penal.

Tema 4. Costas procesales: Concepto y tasación. Recursos contra las resoluciones judiciales. Especial consideración de los recursos de reforma y apelación. Modos de iniciación del proceso penal: Denuncia y querrela.

Tema 5. El sumario: Concepto, incoación e instrucción. Intervención de las partes; el procesado, responsable civil y subsidiario; el Fiscal, querrelante y actor civil. Inspección ocular. Identificación de cadáveres. El cuerpo del delito. Prueba pericial. Prueba testifical. Careos.

Tema 6. Citación del inculcado. Detención. Habeas Corpus. Asistencia de Abogados. El procesamiento. Recursos contra el auto

de procesamiento. Declaración de los procesados. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 7. Fianzas y embargos. Responsabilidad civil de terceros.

Tema 8. Conclusión del sumario: Notificación y diligencias subsiguientes. El sobreseimiento: Concepto y clases. Juicio oral. La sentencia.

Tema 9. El procedimiento de urgencia para determinados delitos. Casos en que procede la incoación. Especialidades en relación al ordinario. Acomodación del procedimiento.

Tema 10. Procedimiento de urgencia para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción. Casos en que procede. Diligencias previas: Objeto. Forma de terminación de las diligencias previas.

Tema 11. Procedimiento de urgencia para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción: Las diligencias preparatorias. Objeto. Tramitación hasta la apertura del juicio oral. Régimen de recursos. Apertura del juicio oral. Medidas cautelares. Juicio oral. Sentencia y su apelación. Ejecución de la sentencia.

Tema 12. El procedimiento de urgencia para delitos. Competencia de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales. Supuestos a los que se aplica. Normas especiales sobre el sumario, el juicio oral y la ejecución de las sentencias.

Tema 13. Procedimiento para el enjuiciamiento oral de delitos dolosos menos graves y flagrantes. Supuestos a los que se aplica. Normas especiales sobre las fases de investigación e intermedia y el juicio oral. Apelación y ejecución de la sentencia.

Tema 14. El juicio de faltas. Las partes en el juicio de faltas. Celebración del juicio. Principios por los que se rige. Prueba. Fase decisoria. Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza. Apelación del juicio de faltas.

### IV. Procedimiento contencioso-administrativo y laboral

Tema 1. Breve noticia de recurso contencioso-administrativo. Organización de la llamada jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo: Diligencias preliminares. Interposición y admisión del recurso. Emplazamiento.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo: Demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencia. Otros medios de terminación.

Tema 5. Sistema de recursos. Ejecución de sentencias. Costas.

Tema 6. Procedimiento en materia de personal, elecciones y derechos fundamentales de la persona.

Tema 7. El proceso laboral: Competencia objetiva y territorial. Cuestiones de competencia.

Tema 8. La comparecencia, representación y defensa en el procedimiento laboral. Beneficio de justicia gratuita. Actuaciones y términos judiciales.

Tema 9. Conciliación ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Medidas precautorias. Forma de las resoluciones.

Tema 10. Demanda y citación. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia. Recursos.

Tema 11. Procesos especiales: Despido y otros.

### ANEXO II

Don .....

Secretario de .....

### CERTIFICO

Que don/doña .....  
 ....., con documento nacional de identidad número .....,  
 ha prestado servicios en .....  
 como ..... con la categoría de .....  
 de forma ininterrumpida, desde su nombramiento, el .....  
 de ..... de 19 ..... a .....  
 de ..... de 19.....

A efectos de oposición al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, expido la presente en ..... a .....  
 de ..... de 19.....

## ANEXO III

Don/doña .....  
 con domicilio en .....  
 de ..... años de edad, con documento nacional de identidad  
 número ....., declara bajo juramento, o promesa, a  
 efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Oficiales de la  
 Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de  
 ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla  
 inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni compren-  
 dido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad  
 establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ..... a ..... de ..... de 198.....

El declarante,

**2451** *RESOLUCION de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se hace pública la relación provisional de señores Notarios, por Orden de presentación de instancias, admitidos y excluidos para participar en las oposiciones entre Notarios convocadas por Resolución de 25 de noviembre de 1987.*

De conformidad con la Resolución de esta Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de noviembre de 1987, por la que se convocaron oposiciones entre Notarios, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 102, 103 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar y remitir para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de señores Notarios, por orden de presentación de instancias, admitidos y excluidos para participar en dichas oposiciones, señalándose el plazo reglamentario de quince días para formular las oportunas reclamaciones.

*Relación que se cita*

Notarios admitidos:

1. Doña Piedad María Almudena Parejo Merino.
2. Don José Carlos Sánchez González.
3. Don Francisco Consegal García.
4. Don Juan Manuel Álvarez Cienfuegos Suárez.
5. Don Francisco Javier Monedero Sanmartín.
6. Don Ernesto Tarragón Albella.
7. Don Mariano Jesús Pemán Melero.
8. Don Jesús Antonio de las Heras Galván.
9. Don José Luis Lledó González.
10. Don Eduardo Villamor Urban.
11. Don Manuel López Pardiñas.
12. Don Tomás Agustín Martínez Fernández.
13. Doña María Soledad Ribera Valls.
14. Doña María Mercedes Bermejo Pumar.
15. Don Martín Garrido Melero.
16. Don Joaquín Martín Rovira Perea.
17. Don Francisco José Lucas Cadenas.
18. Don Vicente María del Arenal Otero.
19. Don Jesús Julián Fuentes Martínez.
20. Don Juan Bautista Montero-Rijos Gil.
21. Don José Francisco Javier Alejandro Escolano Navarro.
22. Don José Manuel Lois Puente.
23. Don Francisco Javier García Mas.
24. Don José Gascañana Sánchez.
25. Don Angel Gabriel Godoy Encinas.
26. Don Gerardo Von Wichmann Rovira.
27. Don Fermín Lizarazu Aramayo.
28. Don Ignacio de Loyola Paz-Ares Rodríguez.
29. Don Manuel Antonio Rojas González.
30. Doña María Dolores Escarpizo-Lorenzana Esteve.
31. Don Fernando José Ramos Alcázar.
32. Don José Castán Pérez-Gómez.
33. Don Javier de Lucas Cadenas.
34. Doña María del Pilar López-Contreras Conde.
35. Don Francisco José Aranguren Urriza.
36. Don Luis Rueda Esteban.
37. Don Antonio Jiménez Clar.
38. Doña María Isabel Valdés-Solís Cechini.

39. Don Ricardo Isaias Pérez Ballarín.
40. Don Augusto Gómez-Martinho Cruz.
41. Don Javier Nicolás Buenaventura Delgado Pérez-Iñigo.
42. Don Pedro Antonio Mateos Salgado.
43. Don José Manuel García-Lozano Zulueta.
44. Don Miguel Angel Cuevas Aldasoro.
45. Don Antonio Tomás de la Esperanza Rodríguez.
46. Don Eugenio María Gomeza Eleizalde.
47. Don Norberto González Sobrino.
48. Don José Alberto Marín Sánchez.
49. Don Vicente María de Prada Guaita.
50. Doña María de Rocafiguera Gibert.
51. Don Manuel Uña Llorens.
52. Don José María Madríguez Fernández.
53. Doña María Rosario Algora Wesolowski.
54. Don Pablo Martiniano Eustaquio García Toral.
55. Don Alfredo Arbona Casp.
56. Don José Antonio Carbonell Crespi.
57. Doña María Belén Mayoral del Barrio.
58. Don José Antonio Polo Sanguesa.
59. Don José María Estropá Torres.
60. Don José Carlos Arnedo Ruiz.
61. Don José Luis Elías Rodríguez.
62. Don José María Moreno González.
63. Don Antonio Beltrán García.
64. Don Ignacio Manrique Plaza.
65. Doña María Nieves González Echavarrí Díaz.
66. Doña Ana Margarita de los Mozos Touya.
67. Don Ignacio Pagola Villar.

Notarios excluidos:

Ninguno.

Madrid, 18 de enero de 1988.—El Director general, Mariano Martín Rosado.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**2452** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de agosto de 1987 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 1 de septiembre de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26931, segunda columna, Quinta.—, primera línea, donde dice: «Por último a efectos de cumplimiento de lo estable-», debe decir: «Por último, a efectos de cumplimiento de lo estable-», y en la tercera línea, donde dice: «artículo 15.1 c) de la Ley 21g bd1986, de 23 de diciembre, de», debe decir: «artículo 15.1 c) de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de».

**2453** *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de enero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de 36 plazas de Auxiliar de Grabación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 1988, página 2882, y al relacionarse las localidades de los exámenes, debe añadirse al final de la lista lo siguiente:

«Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda. Paseo de la Castellana, 162. Madrid.»